

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6726

Panamá, República de Panamá, Viernes 5 de Enero de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 6, de 4 de Enero, por el cual nombran a José María Reyes, Mensajero de la Oficina del Telégrafo de Gualaca.
Decreto 7, de 4 de Enero, por el cual se autoriza la circulación de un sello en los Correos.

SECCION TERCERA

Contrato 11-bis, de 30 de Octubre, por el cual se conviene en arrendar una casa para oficinas públicas a la señora Inés María B. de Quintero.
Contrato 14, de 30 de Diciembre, por el cual se conviene en arrendar una casa para oficinas públicas a Ascensión Broce.
Contrato 15, de 30 de Diciembre, por el cual se conviene en arrendar una casa para oficinas públicas a Francisco Esquivel Villareal.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 1, de 4 de Enero, por el cual nombran a Gil O. Montilla, Abogado del Fisco en la sucesión del finado Eduardo F. de Diego.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA
Solicitudes y concesiones de marcas de fábrica.

Vista Oficial en Provincias.
Relación de depósitos efectuados en los tribunales de justicia de la República.
Movimiento en las Notarías.
Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.
Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.
Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramiento en el Telégrafo

DECRETO NUMERO 6 DE 1934
(DE 4 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Telégrafo.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José María Reyes para Mensajero de 7ª clase en la Oficina de Gualaca, en reemplazo del señor Alcides Castillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Autorizan la circulación de unos sellos

DECRETO NUMERO 7 DE 1934
(DE 4 DE ENERO)

por el cual se autoriza la circulación en los correos de un sello.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Habilitanse para la circulación en los correos nacionales y con la denominación de diez centésimos de balboa (B. 0.10), con la palabra "HABILITADA" en el centro y debajo "10c" con tinta de color, CINCUENTA MIL SELLOS (50.000) de los denominados bolivarianos y de un valor de doce centésimos de balboa (B. 0.12), de color aceituna claro; en la parte superior la leyenda: "República de Panamá - Correos"; en el centro: el monumento erigido a Bolívar en la Plaza del mismo nombre en esta ciudad. En la parte inferior el número 12 en cada ángulo y doce centésimos de balboa en letras.

Parágrafo. Este sello no anula ninguna de las especies postales actualmente en circulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Se contrata el alquiler de tres edificios

CONTRATO NUMERO 11 BIS.

Entre los suscritos, a saber: Pedro F. Corro, Gobernador de la Provincia de Herrera, debidamente autorizado por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, quien en adelante se llamará el Gobierno, e Inés María B. de Quintero, en su propio nombre, por la otra, quien en adelante se llamará la Contratista, hemos convenido en el siguiente contrato:

Primero. La señora Inés María B. de Quintero da al Gobierno en arrendamiento, la siguiente casa de su propiedad, para oficinas públicas del Departamento de Gobierno y Justicia, descrita así:

Una casa situada en la calle "D" de esta ciudad, de concreto, baja la parte arrendada, donde actualmente funciona el Juzgado 2º del Circuito.

Segundo. El Gobierno podrá instalar en tal casa oficinas distintas a las comprendidas en el acápite primero.

Tercero. Los gastos de conservación y limpieza del inmueble son de cargo de la Contratista, quien se compromete a mantenerlo siempre en estado higiénico mientras dure el presente contrato.

Cuarto. El Gobierno pagará al Contratista la suma de veinte balboas en concepto de arrendamiento de la casa descrita, por mensualidades vencidas.

Quinto. El término de este contrato es de un año, prorrogable, pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindir si así conviene a sus intereses, sin más requisitos que avisar a la Contratista, con un mes de anticipación.

Sexto. El presente contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República, y comenzará a regir desde su aprobación por el Jefe del Poder Ejecutivo Nacional.

Acordado en Chiré en doble ejemplar de un mismo tenor, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Gobernador de la Provincia de Herrera,

P. F. CORRO.

La Contratista,

Inés María B. de Quintero.

El Secretario de la Gobernación,

J. B. Batista C.

Aprobado.

MARTIN F. SOSA.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Octubre 30 de 1933.

Aprobado.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
J. A. JIMENEZ.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMÓN ELIET**

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Apartado de Correo, Número 137
ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75—En el extranjero: B. 1.00 donde haya que pagar franqueo.—Valor del ejemplar: B. 0.05

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno y el señor Ascensión Broce, en su propio nombre y representación que en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

Primero. El Contratista da en arrendamiento al Gobierno Nacional para uso de la Gobernación de la Provincia de Los Santos o cualquiera otra oficina pública a juicio del Gobierno, una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Las Tablas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Esta casa es de quincha, con techo de tejas, piso de cemento y se encuentra situada en la "Avenida Central".

Segundo. El Contratista se compromete a sufragar los gastos de instalación eléctrica para el suministro de luz que sea estrictamente necesaria para el buen funcionamiento de las Oficinas que se instalen en el local de su propiedad.

Tercero. El término del arrendamiento de la casa referida es de (dos) años, contados a partir del día primero de Enero del año de 1934, prorrogables a opción del Gobierno.

Cuarto. El valor del arrendamiento es la cantidad de veinte balboas (B. 20.00) que serán pagados por mensualidades vencidas.

Quinto. Este contrato puede ser rescindido por el Gobierno en cualquier momento, dándole aviso al Contratista con treinta (30) días de anticipación.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, hoy diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Gobierno.

J. A. JIMENEZ.

El Contratista,

A. Broce.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, 30 de Diciembre de 1933.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Gobierno y Justicia, en su propio nombre y en representación del Gobierno Nacional, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y el señor Francisco Ezequiel Villarreal, en su propio nombre y representación, que en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

Primero. El Contratista da en arrendamiento al Gobierno Nacional, para uso de las oficinas siguientes: Cuartel de Policía y Cárcel Pública de Las Tablas, o cualesquiera otras oficinas públicas, a juicio del Gobierno, una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Las Tablas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Esta casa es de quincha, piso de ladrillo y techo de tejas y se halla situada en la calle 8 de Noviembre.

Segundo. El Contratista se compromete a sufragar los gastos de instalación eléctrica para el suministro de luz que sea estrictamente necesaria para el buen funcionamiento de las oficinas que se instalen en el local de su propiedad.

Tercero. El término de arrendamiento de la casa referida es de dos años, contados desde el día primero de Enero del año 1934, prorrogables a opción del Gobierno.

Cuarto. El valor del arrendamiento es la cantidad de veinticinco balboas (B. 25.00) que serán pagados por mensualidades vencidas.

Quinto. Este contrato puede ser reclamado por el Gobierno en cualquier momento, dándole aviso al Contratista con treinta (30) días de anticipación.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, hoy diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Gobierno.

J. A. JIMENEZ.

El Contratista,

Francisco E. Villarreal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, 30 de Diciembre de 1933.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hácese nombramiento en Hacienda

DECRETO NUMERO 1 DE 1934
(DE 4 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Licenciado Gil O. Montilla, Abogado Especial del Fisco para que lo represente en el juicio de sucesión del finado Eduardo F. de Diego.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Antonio José Sucre y José Luis Rubio mayores de edad y vecinos de esta ciudad, ciudadanos panameños el primero y natural de España el segundo, hablando en nuestro propio nombre solicitamos que previas formalidades se nos expida por órgano de esa Secretaría patente de invención por el término de cinco años sobre un invento útil y nuevo para cortar festones y que consiste en una tijera o cizalla acondicionada con dentaduras en sus caras interiores o de contacto, tal como se halla descrita en las especificaciones que acompañamos y representada en los dibujos y fotografías agregadas a este memorial.

Acompañamos los siguientes documentos:

- a) Dos copias de la explicación del invento.
- b) Diseño del mismo en duplicado.
- c) Dos fotografías del modelo.
- d) Comprobante de haber pagado el impuesto fiscal y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Para que nos siga representando en este negocio hasta su conclusión conferimos poder especial al Dr. Horacio F. Alfaro, mayor de edad, panameño y abogado con oficina en la casa número 3 de la Avenida Central, quien en prueba de que acepta este poder firma al pie.

Panamá, Enero 4 de 1934.

Antonio José Sucre.

H. F. Alfaro.

José Luis Rubio.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
4 de Enero de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

E. S. D.

Señor:

Yo, Justo Arosemena, mayor de edad, panameño y comerciante en mi calidad de Secretario Gerente de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., solicito por su valioso conducto la renovación del registro de una marca de fábrica que vengo usando hace más de (20) veinte años, para amparar y distinguir con ella, toda clase de licores, y en especialidad un *aniset* fabricado por la misma.

La marca consiste:

En una etiqueta rectangular, la cual atraviesa una franja que corre del extremo inferior izquierdo al extremo superior derecho, de la etiqueta, y sobre la cual se lee en caracteres o letras grandes que ocupan toda la franja mencionada la palabra "ANISETTE". En el triángulo que forma el espacio restante de la parte superior izquierda de la etiqueta, existe el dibujo de un escudo en cuyo centro resalta un castillo dentro de un adorno caprichoso. En el margen o espacio restante de la parte inferior derecha de la etiqueta, y sobre unas ramas de anís, se encuentra la leyenda, Fabricado por la Compañía Licorera de Panamá, S. A. En el borde superior de la etiqueta, se leen las palabras Marca Registrada. Constituye pues la marca el dibujo de etiqueta arriba descrito, cuya fotografía se acompaña para mayor claridad.



La marca en cuestión, ampliamente conocida en todo el país, es impresa en fondo verde, y oro con distintivos negro, reservándose la Compañía el derecho de usarla en todo tamaño, color o idiomas, y de introducirle pequeñas variaciones, sin que por ello altere el dibujo antes descrito que forma el distintivo especial de esa marca.

Acompañamos el cliché y los comprobantes que exige la ley.

Soy del señor Secretario, atento seguro servidor,
Compañía Licorera de Panamá, S. A.,

Justo Arosemena,
Secretario-Gerente.

Panamá, 1.º de Enero de 1934.
Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
3 de Enero de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

El Gobernador de la Provincia rinde informe de su labor durante
el año de 1933

Las Tablas, 22 de Diciembre de 1933.

Señor
Secretario de Gobierno y Justicia,

Señor:

Próximo como está el fin del período, para el cual fui honrado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, para Gobernador de esta Provincia, quiero por su digno conducto, rendirle el informe anual de que trata el artículo 666 del Código Administrativo, en su ordinal sexto, y hacerle algunas indicaciones que a mi juicio son convenientes para la mejor marcha de la Administración y adelanto de los pueblos de esta Provincia. Con el fin de hacer más clara y precisa esta información, voy a permitirme dividirla en secciones correspondientes a los diferentes ramos de la Administración.

Gobierno y Justicia

Disposiciones Administrativas, de orden económico, han reducido el personal de las Gobernaciones a su mínima expresión. No obstante, este Despacho se ha tomado el mayor interés en que todos los asuntos sean resueltos con la mayor celeridad posible y dentro de la más estricta justicia con el fin de que las gestiones gubernamentales de esta Provincia obtengan el mejor resultado.

Los Alcaldes, en sus respectivos Distritos, han procedido de la mejor manera, ajustando sus actuaciones a las buenas costumbres y al imperio de la Ley, consiguiendo en esta forma mantener dentro del orden y el contento general a todos los ciudadanos, con las contadas excepciones de aquellos a quienes no les han sido toleradas sus violaciones a las disposiciones legales vigentes y que no han querido ver la actuación de las autoridades sino desde un punto demasiado mezquino.

Los Consejos Municipales, con algunas honrosas excepciones, no han hecho todo lo que debían en cumplimiento de sus deberes y en beneficio de los pueblos que pusieron en sus manos la grave responsabilidad de velar por sus intereses. Asuntos de índole política partidista y de bandería han embargado la mayor parte del tiempo de los ediles de algunos Distritos en perjuicio manifiesto de los intereses de índole administrativas, a quienes los Concejales dedican su mayor tiempo, quizás por considerar que a esta causa y no a su competencia a lo que deben sus nombramientos, llegando a veces a declararse en abierta pugna contra las autoridades administrativas.

La Policía, a pesar del marcado interés desplegado por sus directores de la selección que día a día se viene haciendo del personal que la integra, no presta el servicio que de ella debe esperarse por lo limitado del número de sus agentes en la Provincia. En Corregimientos como La Palma, Paritilla, Santo Domingo, Mariabé, Lajamina y Sabanagrande es de suma conveniencia el nombramiento de Agentes permanentes, conocedores del lugar para que cooperen con mayor eficiencia con las autoridades, ya que las cabeceras de dichos Corregimientos tienen una población numerosa. La Palma, por ejemplo, es un caserío que tiene más o menos tantas casas y habitaciones como esta cabecera de Provincia.

En mi parecer sería conveniente también que a los Corregidores de San José, Mariabé, Lajamina y Santo Domingo se les asignara sueldo, pues en esta forma se conseguiría mejor labor, ya que se podría nombrar a individuos mejor preparados y que podrían dedicarle mayor tiempo a las labores oficiales. En Santo Domingo se ha establecido el riego de aceite a los excusados por cuenta del Municipio y se hace necesario el que el Corregidor le dedique bastante tiempo a este asunto de vital importancia para la salud de sus habitantes y además que sea idóneo para rendir reportajes escritos al Departamento de Salubridad Pública.

Las Oficinas públicas en esta cabecera, con excepción de la Escuela y la Casa Municipal, en donde funcionan el Concejo, el Juzgado Municipal y la Tesorería, son todos alquilados a particulares lo que viene causando

fuerte erogación al erario público, por lo que sería conveniente que se fuera pensando en la construcción de un Palacio de Gobierno en donde alojar todas las Oficinas. En el resto de los Distritos de la Provincia casi todas las oficinas se encuentran en locales arrendados, algunos en muy malas condiciones, y es notable la escasez y el mal estado del mobiliario, dándose infinidad de casos en que los asientos y mesas que hacen las veces de pupitres son de propiedad de los funcionarios que actúan en esos locales.

Durante la visita practicada a los diferentes Distritos de esta jurisdicción me he podido dar cuenta de que, exceptuando el de Los Santos, ninguno posee o dispone de local adecuado para cuartel de Policía y Cárcel Municipal en donde alojar a los correccionados por faltas policivas, quedándose por consiguiente sin sancionar muchas faltas cometidas. El Gobierno debe presentarle atención a este asunto.

El servicio de telégrafos es bueno en general y sería sumamente conveniente que hubiera comunicación directa entre Macaracas y esta cabecera por ser bastante difícil sostener conferencias telefónicas con esa población, el ramo de correos durante la estación seca es servido con puntualidad por los encargados de conducirlos de esta cabecera a los diferentes Distritos y viceversa. En cambio durante la época de las lluvias resulta deficiente este servicio, retrasándose a veces en varios días los procedentes de Macaracas, Pedasi y Tonosi, no tanto por los malos caminos como por la falta de puentes sobre los ríos que para esta época se constituyen en verdadero peligro para las vidas de los correistas.

Obras Públicas

No obstante la precaria situación porque atravesamos se han llevado a cabo algunas obras de relativa importancia en esta provincia. En este Distrito Cabecera se ha hecho el trazado de varias calles, esperando la estación del verano para terminarla y acondicionar otras que se encuentran en mal estado y para cuya reparación el Consejo Municipal ha dado los pasos necesarios en el sentido de hacer un arreglo con la Junta Central de Caminos.

Se ha trazado el camino que conduce de esta ciudad a los Corregimientos del Cocal y Peñablanca, habiéndose construido dos pequeños puentes de cemento y colocado de varias alcantarillas, trabajos para los cuales se ha contado con la ayuda de la Junta Central de Caminos quien ha correspondido a los esfuerzos de los vecinos de este Corregimiento, quienes no omiten sacrificios para ver realizadas sus aspiraciones de tener terminado ese tramo de carretera que tantos beneficios ha de reportar a los numerosos habitantes de varios e importantes caseríos.

Ultimamente los vecinos de los Corregimientos mencionados vienen, en forma de "juntas" diarias, escarbando el cascajo que ha de ser colocado en la superficie de dicha carretera por medio de camiones que por conducto de esta Gobernación han solicitado a la Junta Central de Caminos. Igual entusiasmo se nota entre los vecinos del Corregimiento del Carate, quienes con el Director de la escuela de aquel lugar, Juan B. Brandao a la cabeza, están interesados en mejorar el camino que los una a esta cabecera. Por lo pronto se está construyendo un puente de cemento sobre la quebrada que lleva el nombre del corregimiento con la cooperación de la Secretaría de Agricultura y la Junta Central de Caminos, quienes se han hecho eco del entusiasmo que reina entre los moradores del lugar. El gesto de los habitantes de los caseríos mencionados es digno de encomio y merece la imitación de todos los lugares circunvecinos.

En el Distrito de Macaracas se ha construido con la ayuda del Gobierno un Mercado Público y Matadero que reúne las condiciones de higiene que recomienda el Departamento de Salubridad.

En Los Santos y Guararé se ha hecho bastante por mejorar las calles contando con el esfuerzo decidido de sus habitantes y el apoyo de la Junta de Caminos.

En Tonosi se dio comienzo a la derivación trascendental para el Distrito. Se lleva a cabo con fondos municipales y bajo la inmediata dirección de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, pero debido a lo tarde que fueron comenzados los trabajos no ha sido terminada la obra, pues la corriente impetuosa de este río desde la entrada del invierno ha hecho imposible la

construcción de los muros de retención para desviar la corriente.

En Tonosi se hace indispensable la construcción de dos pozos para el abastecimiento de agua potable para sus habitantes, pero la condición demasiado floja del terreno no permite hacerlos de los comunmente hechos en otros lugares de la República. Me parece conveniente hacerlos con tubos de cemento de tres pies de diámetro y luego cerrarlos colocándoles sus respectivas bombas.

En el Distrito de Pocrí se están construyendo en la actualidad varias casetas alumbradas para el expendio de viveres, obras éstas que se construyen con fondos municipales bajo la inmediata supervigilancia de los empleados del Departamento de Higiene; estas casetas sustituirán por lo pronto y con muy buen resultado los servicios de mercado higiénico.

Las vías de comunicación en esta Provincia, prescindiendo de la carretera que une a esta cabecera con las poblaciones de Guararé y Los Santos y Puerto de Mensabé, se encuentran en malas condiciones, constituyendo durante el invierno en verdadero problema el tránsito por ellas, a pesar de los esfuerzos de los Alcaldes por mantenerlas limpias de malezas.

La Ley 48 de 1928 dispuso la construcción de la Carretera que una a esta ciudad con la población de Pedasi, pasando por Santo Domingo, La Palma, El Paraiso, Pocrí, Purio y Mariabé. Esta es sin duda alguna la obra más importante y necesaria para esta provincia. Fue comenzada durante la Administración del Dr. Alfaro y ejecutado el tramo que une esta cabecera con Santo Domingo. Como la mala situación porque atraviesa el país no ha de permitir hacerla de un sólo golpe, es conveniente que se de comienzo a la construcción de los puentes y a limpiar el camino de malezas a fin de que la cuchilla pueda hacer su trabajo sin tropiezos de ninguna naturaleza. Los principales puentes por construir son los de los siguientes ríos: Salado, Pocrí, Purio, Mariabé, y Pedasi. Todos son de pequeña extensión y se pueden hacer de cemento a un bajo costo, pues parte del material se encuentra en el mismo lecho de los ríos.

Esta obra beneficiará directamente a tres Distritos y a uno de los Corregimientos más poblados y productivos de la Provincia, beneficiando además de manera indirecta a los hijos de otros pueblos, quienes por la feracidad de las tierras de Pedasi, Oria, Pocrí, el Quindío y otros lugares vecinos, tienen sus labranzas por aquellos lugares haciendo así fácil el acarreo de sus productos que son muy solicitados por los moradores de otras provincias en sus centros de mayor movimiento como Herrera y Coclé. Para el trabajo del desmonte se puede contar con el trabajo subsidiario de los vecinos de los lugares por donde pasa la carretera.

La carretera de Macaracas a la Carretera Central pasando por Sabanagrande es también de suma importancia, porque ella contribuye a aumentar la prosperidad de otra importante región de la Provincia que además de sus tierras fertilísimas, ofrece atrayentes pasajes para el turismo además con un clima agradable.

Otro de los medios modernos de comunicación es la aviación, y aunque este ramo está directamente bajo la Secretaría de Gobierno y Justicia, al referirme a los campos de aviación o aeropuertos, por ser obras públicas las he colocado en este lugar. En la ciudad de Los Santos se ha construido un excelente campo de aterrizaje, obra de gran importancia y que ha sido el producto del esfuerzo tesonero de los habitantes de aquella progresista ciudad.

En esta Cabecera, tanto el suscrito, como el Honorable Concejo y la Sociedad Benéfica Provincial, venimos agitando nos en el sentido de acondicionar un terreno del Municipio para adaptarlo como campo de aterrizaje. Las condiciones naturales del terreno son buenas, pero se viene tropezando con el inconveniente de estar cruzado por los cables de la Planta Eléctrica que suministra luz a Santo Domingo costando su remoción bastante dinero con que no es posible contar por el momento. No obstante en las condiciones en que se encuentra ha bajado varios aeroplanos militares de la Zona del Canal y uno de la Compañía Maleck-Gelabert.

En lo que se relaciona con la labor del Departamento de Higiene, este Despacho ha tenido siempre por divisar ayudar a dicho Departamento en cuanto le ha sido posible, dando instrucciones y ordenándole a los subal-

ternos con el fin de que cumplan y hagan cumplir las disposiciones sobre higiene y sanidad. Se han hecho bajo la dirección de los Alcaldes y un Capataz de Caminos numerosos desagües a fin de combatir la reproducción de los mosquitos verdadera calamidad para todo el interior de la República.

Otra medida de orden higiénico que ha llevado a cabo el Gobierno de la Provincia ha sido la construcción de algunos pozos y la reparación de los existentes en los caseríos de El Coccal, Gallinaza, La Laja, Sesteadero y Tablas Abajo.

Existe en la actualidad un Hospital en construcción, obra que se encuentra paralizada por la escasez de recursos para su construcción. Esta obra es tan necesaria, que su importancia se puede equiparar a la de la Carretera a Pedasí. Está bastante adelantada y terminarlo equivaldría a poner al servicio de los habitantes de esta Provincia un cuerpo de médicos graduados, de los que nos encontramos bastante escasos. Tener buenos médicos y un buen Hospital es tener buena salud y por consiguiente hombres capacitados para el trabajo, produciéndose así el florecimiento moral y material de la Provincia. En el Congreso Sanitario de Chitré fue aprobada una resolución presentada a la consideración de dicho Congreso por los representantes de esta Provincia en el sentido de que este Hospital debía ser terminado lo más pronto posible, basados en las consideraciones de aislamiento en que nos encontramos del resto de la República y apartados de los beneficios de los Hospitales de la ciudad de Panamá y de los de otras Provincias que ya cuentan con los servicios que prestan estas casas de salud.

En el terreno del Hospital existe un tanque cuya capacidad es de treinta mil galones, equivaliendo el doble de los dos pequeños de propiedad del acueducto y estando colocado a una altura considerable que hace posible, por gravedad, que el servicio de agua alcance a toda la ciudad, pudiéndose usar también en el riego de los sembrados de la Granja Agrícola de experimentación que existe en esta cabecera. El Gobierno podría a muy poco costo hacer la conexión de la tubería del acueducto en el tanque nombrado, mejorando así el servicio de agua en un cincuenta por ciento.

Otra obra de suma importancia en esta localidad y en la que tanto el Concejo como el suscrito estamos vivamente empeñados es en la construcción de un mercado que reúna las condiciones de higiene que reclama para esta clase de obras el departamento de Higiene. Se están dando los pasos tendientes para conseguir de la Secretaría de Gobierno la donación de un edificio viejo y ruinoso que posee en esta ciudad, con el fin de demolerlo para ocupar el solar en la nueva construcción.

No quiero terminar lo relacionado con este Departamento sin antes referirme a las epidemias que de manera inmisericorde han azotado a esta Provincia, tanto en sus habitantes como en los animales.

La malaria ha hecho numerosas víctimas dándose el caso, nunca antes contemplado de llevar simultáneamente al cementerio hasta tres cadáveres y estando casi todas las casas convertidas en verdaderos hospitales.

Quiero llamar la atención, por este medio, del Departamento de Pedasí está siendo víctima de la llamada peste blanca, en donde no obstante no tener muchos habitantes han muerto a causa de esta enfermedad durante el curso de este año unos diez individuos, encontrándose por lo menos doce personas con este terrible mal ya declarado. El Gobierno debería tomar serias medidas en este sentido evitando así que este terrible mal tome mayor incremento.

Las epidemias en los animales han sido unas de las causas por las cuales más han sufrido los habitantes de esta Provincia. El cólera porcino ha causado grandes pérdidas que se calculan en varios miles de balboas. En los primeros meses del año en curso el Gobierno combatió la epidemia de manera eficaz, teniendo a su disposición varios vacunadores en la Provincia evitando así la ruina total de la industria, pero en la actualidad el mal ha tomado incremento por la circunstancia de sólo existir un vacunador. Sin embargo este Despacho tiene ofrecimiento de aumentar el número de vacunadores y abriga la esperanza de que muy pronto comenzarán a actuar simultáneamente en varios puntos, para atender así a las numerosas solicitudes que diariamente hacen desde todos los lugares de la Provincia.

Hacienda y Tesoro

En este sentido, el Despacho a mi cargo ha trabajado con esfuerzo tesorero, excitando a los Alcaldes para que presten todo el apoyo de que puedan disponer para ayudar a los colectores al cobro de las rentas nacionales y las de los Municipios. Sin embargo la difícil situación económica porque atravesamos ha hecho que este labor no produzca todo el resultado apetecido.

La Tesorería Municipal, con la honrosa excepción de la de esta Cabecera, no han correspondido a los propósitos para que han sido creadas. Los Tesoreros han sido morosos en el cobro de las rentas y además se han encontrado amparados por la influencia de los respectivos conceales. Se ha dado el caso de Tesoreros cuyas cuentas no han sido examinadas por las corporaciones edilicias por periodos mayores de tres años, no obstante las reiteradas solicitudes de los Alcaldes. La poca actividad de los Tesoreros ha tenido por resultado que los municipios se encuentren al borde de la bancarrota debiendo varios centenares de balboas en concepto de las cuentas viejas y sueldos atrasados.

Esta Gobernación se ha dirigido en numerosas ocasiones a algunos de los Consejos Municipales excitándolos a que cambien de Tesorero o a que los obliguen a ser más activos en el cobro de las rentas, estrellándose siempre la buena voluntad de este Despacho con la indiferencia de los señores Municipales. En algunos casos se ha tenido que recurrir a la medida extrema de adscribir funciones de Tesoreros y Secretarios de Concejos a Colectores de Hacienda y Secretarios de Alcaldías respectivamente.

En otra de las actividades de este Departamento que el Despacho a mi cargo ha prestado su cooperación decidida ha sido en la persecución de los defraudadores de las rentas nacionales en el Ramo de Licores, habiéndose capturado por la policía y los Inspectores de la Renta numerosos transgresores de la Ley con sus respectivos aparatos.

La Sección de Tierras ha sido de gran movimiento durante el período próximo a expirar, y tanto los Alcaldes como la Sección de Tierras de este Despacho se han esforzado en cumplir y hacer cumplir con las disposiciones que reglamentan el ramo, atendiendo de manera especial a la celebración de contratos con los pequeños agricultores, base fundamental de la riqueza nacional.

En la Provincia se han expedido de acuerdo con los datos estadísticos de la Sección de Tierras los siguientes títulos:

EN COMPRA: 53 títulos que abarcan un hectareaje de 2924 hts., con 7720 mts. cuadrados habiéndose recibido en concepto de hectareaje B. 285.845.

Títulos Gratuitos:

34 títulos por una cantidad de hectáreas de 536 con 4365 mts. cuadrados.

Se ha celebrado 1090 contratos de arrendamientos por una cantidad de hectáreas alrededor de tres mil.

Instrucción Pública

Este ramo se ha venido desarrollando dentro de las pautas establecidas por los reglamentos escolares, siendo los maestros en su mayoría jóvenes preparados, cumplidores de sus deberes.

A los alumnos de las escuelas rurales debiera impartírseles una educación más en consonancia con el ambiente, dirigiendo sus inclinaciones hacia la agricultura que ha de ser en lo futuro la base de la riqueza nacional.

En esta cabecera el Gobierno adquirió un terreno con el fin de establecer una granja agrícola, pero parece que debido a la falta de recursos, no le ha sido posible dotarla siquiera de las herramientas más indispensables. El maestro de agricultura que tiene a su cargo la enseñanza de esta materia en el Primer Año Industrial que funciona en la Escuela Presidente Porras de esta ciudad, se ha interesado en llenar su cometido de la mejor manera posible, y con los alumnos a su cargo y la cooperación de este Despacho quien le ha prestado ayuda con los presos de la Cárcel de este Circuito, ha conseguido acondicionar una parcela para la experimentación en la siembra de legumbres y hortalizas en general.

BIBLIA
FACON

Disponiendo el Gobierno de un terreno de unas cuarenta hectáreas sería conveniente que proveyera de las herramientas necesarias para darle incremento a la enseñanza del cultivo de la tierra.

Confiado en la indulgencia del Excelentísimo señor Presidente para atender las sugerencias que en el presente informe se le hacen y esperando a la vez que sean disimuladas las deficiencias que pueda encontrar, me es grato presentarle los testimonios de mi reconocimiento y de la más alta consideración, suscribiéndome su muy atento y seguro servidor,

G. MONTENEGRO,
Gobernador de la Provincia.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Pasa visita el Gobernador de Bocas al Juzgado Primero y Segundo y a la Tesorería Municipal

ACTA

En Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, el suscrito Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito se trasladó al local donde funciona el Juzgado Primero del Circuito con el fin de pasar la visita correspondiente al presente mes de Diciembre. Presente en el Despacho el señor Juez, don Zenón Návalo y demás empleados subalternos se dió comienzo al acto así:

Movimiento del Juzgado en el mes de Octubre	71
Notificaciones personales	33
Providencias en juicio	16
Declaraciones en juicio	20
Informes Secretariales	1
Edictos emplazatorios	1
Avisos de remate	1
Declaraciones extra-juicio	4
Diligencias periciales	2
Cancelación de fianza	1
Diligencia de remate	4
Sentencias	7
Autos	13
Notas	8
Edictos	8
Traslados a particulares	1
Traslados al Fiscal del Circuito	13
Boletas de comparendo	13

RESUMEN:

Negocios pendientes el día último del mes anterior	241
Entrados en el presente mes	4
Total	245
Despachados en el presente mes	6
Quedan pendientes para el mes de Enero de 1934	239

No habiendo más de qué tratar se extiende y firma la presente acta para constancia.

El Gobernador, GUILLERMO SELLES.
El Juez 1º del Circuito, ZENON NAVALO.
El Fiscal del Circuito, ALEJANDRO RAMOS.
El Secretario del Juzgado, J. M. Díaz.
El Secretario de la Gobernación, Carlos de la Espriella.

ACTA

En Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, el suscrito Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario y del señor Agente del Ministerio Público se apersonó al Despacho del Juzgado 2º del Circuito a fin de pasar la visita reglamentaria correspondiente al presente mes de Diciembre. Presente el doctor José Estrada, Juez 2º del Circuito, su Secretario y demás empleados subalternos, se dió comienzo al acto así:

Trabajos del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres	2
Boletos de comparendo	2
Boletos de encarcación	1
Autos de enjuiciamientos	2
Autos de sobreseimiento (2ª instancia)	1
Careos	3
Declaraciones	16

Diligencias de posesión	2
Fijación en lista	1
Edictos	2
Notas	30
Notificaciones	35
Providencias	25
Ratificaciones	1
Traslados al Fiscal del Circuito	1
Sentencias de segunda instancia	1
Negocios remitidos a la Corte	1
Contra Gamaliel Hansell y Hilma Goslin por rapto	1
Negocios enviados al señor Juez Superior	1
Actuación adicional levantada, sobre la desaparición del Polaco Edmond Wasilk	1

RESUMEN

Negocios pendientes del mes de Noviembre	76
Negocios entrados en el mes de Diciembre	7
Total	83
Negocios salidos en el mes de Diciembre	3

Quedan pendientes para Enero de 1934 80
Para constancia se firma esta diligencia como aparece.

El Gobernador, GUILLERMO SELLES.
El Juez 2º del Circuito, JOSE ESTRADA G.
El Fiscal del Circuito, ALEJANDRO RAMOS.
El Secretario del Juzgado, M. A. Bendiburg.
El Secretario de la Gobernación, Carlos de la Espriella.

VISITA

practicada a la Tesorería Municipal de Bocas del Toro, mes de Noviembre de 1933.

En Bocas del Toro, hoy 29 de Diciembre de 1933, dispuso el Gobernador de la Provincia, Doctor Guillermo Selles, practicar la visita correspondiente al mes de Noviembre de 1933. Acompañaron al Jefe de la Provincia su Secretario y el Inspector de Instrucción Pública.

En su Oficina, el Sr. Santos K., Tesorero, puso a disposición de la visita, los Libros. Examinados éstos se obtuvo el siguiente resultado:

Saldo de Octubre para Noviembre	B. 879.47
Ingresos de Noviembre	619.69
Total	B. 1.499.16
Egresos del mes de Noviembre	B. 904.18

Saldo del Municipio hasta Noviembre	B. 594.98
Saldo del Ramo de Instrucción Pública hasta Noviembre	36.85

Saldo total en poder del Tesorero	B. 631.83
Esta suma está representada en la siguiente forma:	
Vales en poder del Tesorero	B. 242.44
Efectivo en la Ag. del Banco Nal.	1.389.39 B. 631.83

Las cuentas del Ramo de Instrucción Pública son las siguientes:

Saldo de Octubre para Noviembre	B. 86.25
10% sobre B. 619.69 de Noviembre	61.96
Amortización sobre deuda pendiente con el Ramo de Instrucción Pública	10.00

Total	B. 158.21
Egresos del Ramo de Instrucción Pública en Noviembre	121.36

Saldo a favor de Instrucción Pública para Diciembre	B. 36.85
---	----------

Los libros de la Tesorería se llevará con pulcritud y esmero. El Tesorero Sr. Hernando Santos K. y su Ayudante señor Alfonso Cerpa se recomiendan por sí solos. Se les felicita muy efusivamente.

El Gobernador de la Provincia, GUILLERMO SELLES.
El Inspector de Instrucción Pública, SALOMON CONOAN M.
El Tesorero Municipal, HERNANDO SANTOS K.
El Secretario de la Gobernación, Carlos de la Espriella.

PROVINCIA DEL DARIEN
Se conceden las vacaciones al Secretario de la Gobernación

República de Panamá.—Provincia de Darién.—Gobernación.

RESOLUCION NUMERO 15
La Palma, 22 de Diciembre de 1933.

Vistos:

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 976 del Código Administrativo, se concede al señor Pedro M. Ocampo A., Secretario en propiedad del Gobernador del Darién, treinta días de descanso con derecho a sueldo a partir del día primero de Enero del año de 1934.

Para reemplazar la labor oficial del empleado agraciado, se le adscriben esas funciones al Oficial de Tierras de la Gobernación o a la persona que haga sus veces.

Notifíquese a quien corresponda.

El Gobernador, **TEODORO E. MENDEZ.**
El Secretario interino, **Braulio Villar.**

Se destina la caseta sanitaria de la Palma para la venta de carnes y mariscos

ACUERDO NUMERO 10 DE 1933
(DE 17 DE DICIEMBRE)

por la cual se destina la Caseta Sanitaria a prueba de moscas ubicada en la ciudad de la Palma, para la venta de carnes y toda clase de mariscos.

El Consejo Municipal de Chepigana, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

- 1° Prohibese la venta de carnes y pescados en lugares que no sea la Caseta Sanitaria Municipal;
 - 2° La ocupación de la Caseta Sanitaria se regirá por la siguiente tarifa:
 - a) Por la venta de una res; cincuenta centésimos de balboa B. 0.50;
 - b) Por la venta de un cerdo; veinticinco centésimos de balboa B. 0.25;
 - c) Por la venta de carnes de monte; un centésimo de balboa por cada libra B. 0.01.
 - d) Por la venta de pescado medio centésimo de balboa por cada libra B. 0.0½;
 - e) Por un puesto para otras ventas diez centésimos de balboa diario B. 0.10 y en la noche quince B. 0.15;
 - 3° Queda prohibida la venta de carnes de monte y pescados si antes no ha sido pasado por el Alcalde.
 - 4° Los pagos por la ocupación de la Caseta Sanitaria se le harán al Alcalde quien rendirá cuenta al Tesorero Municipal exigiéndole el recibo correspondiente.
 - 5° La Caseta Sanitaria, prestará servicios tan pronto se le solicite.
 - 6° Es prohibida la entrada a la Caseta Sanitaria de individuos que no estén vendiendo en ella.
 - 7° La puerta de entrada a la Caseta Sanitaria permanecerá cerrada y las ventanillas de expendio solo se abrirán en el momento de despachar al comprador.
 - 8° Queda prohibido a los menores de edad el que vendan en la Caseta Sanitaria.
 - 9° Adscribanse al Alcalde del Distrito las funciones de Administrador de la Caseta Sanitaria; autorizasele para resolver los casos no previstos en el presente Acuerdo; facultasele para imponer multas de uno a cinco balboas B. 1.00 a B. 5.00 a los infractores de las disposiciones enumeradas y de las que él dicte al respecto en desarrollo de este Acuerdo.
 10. Este Acuerdo comenzará a regir tres días después de su sanción.
- Dado en el salón de sesiones, a los diecisiete días de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Vice-Presidente, **M. ESCOBAR V.**
El Secretario, **D. A. Rangel.**

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Palma, 18 de Diciembre de 1933.
Aprobado.
Publíquese y cúmplase.
El Alcalde, **E. VALDELMAR.**

El Secretario, **V. C. Castañeda.**

PROVINCIA DE COCLE

El Juez Segundo del Circuito de Cocle rinde Informe de su labor en 1933

RELACION

de los negocios y del trabajo del Juzgado Segundo del Circuito de Cocle durante el año de 1933.

Expediente de 1932	51
Expedientes entrados en 1933	111
Suman	162
Expedientes salidos en 1933	114
Pasan a 1934	48

Estos expedientes se encuentran repartidos así:
En la Corte, diez y siete..... 17
Tramitándose, treinta y uno..... 31

Total..... 48

Los asuntos en tramitación se encuentran en el siguiente estado:

Contra Humberto Escala Montenegro (a) Iguano, y un tal Ortiz, por hurto, pendiente de comisión al Juez Municipal de Antón.

Contra Natividad Rivas, por hurto pecuario, pendiente de comisión al Juzgado Municipal de Antón.

Sumario en averiguación de los hechos denunciados por Genarino Sagar, por hurto pecuario, para decidir.

Contra Juan Bolívar, por hurto pecuario, pendiente de la captura del sindicado.

En averiguación del responsable de las heridas causadas a José del Rosario Ortega, pendiente de comisión al Juzgado de La Pintada.

Contra Lucas Hernández, por fuerza y violencia, pendiente de la declaración del sindicado.

Contra Sabino Fernández, por lesiones, pendiente de la publicación de edicto emplazatorio.

Contra Benito Valdés, por violación carnal, pendiente de certificación del Cura Párroco.

Sumario en averiguación de los hechos denunciados por Ramón Laffaurié H., ampliándose.

Contra Higinio Morán, por lesiones, ampliándose.

Sumarias en la denuncia dada por Sabina Rodríguez contra el Corregidor de Pocrí, Aguadulce, y el Agente de Policía Eliécer Castillo, pendiente de que la denunciante presente la prueba sumaria.

Sumario en averiguación de los hechos denunciados por María Quirós, ampliándose.

Contra Juan Magallón, por hurto pecuario, pendiente de la captura del sindicado.

Sumarias contra Digno Hernández, y Silverio Sánchez, por lesiones, pendiente de comisión librada al Juez de La Pintada.

Contra Miguel Valderrama, por lesiones, para celebrar audiencia.

Contra Héctor Juan Tejada, por falsedad y hurto, para decidir.

Sumario en averiguación de quien o quienes sean los responsables de ciertos hechos delictuosos denunciados por el Juez Ejecutor de Cocle y el Tesorero Municipal de La Pintada, para decidir.

Contra Lino Arcia y Santiago Quirós, para enviarlo a la Corte.

Sumario en averiguación del hurto de una vaca de propiedad de Juan Sánchez, en comisión al Juzgado Municipal de Antón.

Contra José del Carmen y Carmen Ortega, por apropiación indebida, pendiente de que los penados paguen la multa impuesta.

Contra Paulino Soto, por hurto pecuario, pendiente de comisión al Juzgado de Antón.

Sumarias seguidas contra Isplúpio Jaramillo, por lesiones, pendiente de audiencia.

Sumarias seguidas contra Carmen García o Presilla, Patrocinio Presilla y Antonio Ortega, por hurto pecuario, pendiente de audiencia.

Contra Ezequiel Hernández, por lesiones por imprudencia, pendiente de solicitud de amonestación.

Sumarias en la denuncia presentada por Gerardo Arias contra Diego y José de la Cruz Núñez, para notificar el auto de enjuiciamiento.

Contra Eduardo Pellegrini, José María Ramírez y Arcadio Aguilar (a) Brazo Fuerte, por estafa, pendiente de que la Corte nombre el suplente respectivo.

Sumarias contra Julián Alonzo, por lesiones, pendiente de audiencia.

Tres expedientes acumulados y uno en el Juzgado Municipal de Olá.

El trabajo efectuado es el siguiente:

Sentencias	42
Autos	162
Providencias	459
Telegramas	444
Notificaciones	881
Oficios	629
Certificados médicos	13
Edictos	28
Exhortos	19
Audiencias	38
Boletas de comparendos	99
Boletas de encarcelación	54
Boletas de encarcelación	37
Despachos	104
Autopsias	4
Depósitos	8
Denuncios	16
Indagatorias	24

Penonomé, Enero 2 de 1934.

M. Moreno.
Srio.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

La Junta Central de Caminos avisa a todos los habitantes de la República obligados al pago de la Contribución directa anual establecida por el artículo 1º de la Ley 40 de 1929 (Trabajo Personal Subsidiario) que dicha Contribución, correspondiente al año de 1934, comenzará a hacerse efectiva el 1º de Enero próximo.

El pago podrá hacerse en la oficina del Recaudador General situada en el último piso del Palacio Nacional durante las horas de despacho y en la de los Recaudadores Auxiliares en cada Distrito, desde la fecha indicada hasta el 31 de dicho mes con un descuento de 10%. Vencido ese término no habrá derecho a descuento alguno y después de la segunda visita que haga el cobrador a la persona obligada al pago y de transcurridos 60 días a partir de la fecha inicial del cobro, los recibos no pagados serán de plazo vencido y se procederá a su cobro ejecutivamente por medio de jurisdicción coactiva, siendo de cargo del ejecutado el 10% asignado al cobrador, más los gastos judiciales que se ocasionen.

Panamá, Diciembre 27 de 1933.

OCTAVIO C. FERRARI,
Recaudador General de la
Contribución de Caminos.

AVISO DE VENTA DE UNA CASA COMERCIAL

Para los efectos de los artículos 777 y siguientes del Código de Comercio y 36 y 37 de la Ley 47 de 1919, avisamos al público y al comercio en particular, que por escritura pública número 1008 de 22 de Diciembre de 1933, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, el señor Henri Le Bienvenu ha vendido a los señores Angel Oteiza Díaz y Mariano Sánchez Oteiza, la casa comercial de su propiedad con todas sus existencias y su activo, que viene negociando en esta plaza en artículos de farmacia, droguería, perfumes, etc., y que se conoce bajo el nombre de Henri Le Bienvenu, situada en el edificio número 2 de la Calle 10ª, esquina de la Plaza de Herrera. Por consiguiente toda la clientela y dadores de la casa se entenderán con sus actuales propietarios señores Oteiza y Sánchez y los que tengan algún reclamo que hacer en contra de ella deben de presentarlo con su comprobación dentro del término de 30 días contados desde la fecha de la primera publicación de este aviso.

Henri Le Bienvenu—Angel Oteiza—Mariano Sánchez Oteiza.

3 vs.—1

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de lanzamiento con retención que Manuel Fernández sigue contra Silvia Elena Correa, se ha señalado el día diez y siete (17) de Enero próximo venturo, para que entre las horas legales tenga lugar el remate de una nevera "Cristal" mediana, avaluada en la suma de doce balboas con cincuenta centésimos (B.12.50).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta la cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien en remate.

Panamá, dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Alberto J. Borsallo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepigana por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Jacinta Rodríguez de Lee se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Chepigana.—La Palma, Diciembre doce de mil novecientos treinta y tres. Vistos: El contenido del artículo 6º de la Ley 7ª de 1926, concordante con el artículo 234 del Código Judicial y teniendo en cuenta que la cuantía de los bienes inventariados dejados por la finada Jacinta Rodríguez de Lee, sólo ascendieron a la suma de noventa y cinco balboas (B. 95.00), este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprehende el conocimiento de la presente sucesión y cumpliendo mandato del artículo 1624 y demás pertinentes del Código Judicial, declara vacante la herencia de la finada Jacinta Rodríguez de Lee y que son sus herederos sin perjuicio de tercero sus dos hijos legítimos menores Leopoldo y Rodolfo Lee R., en acuerdo con la opinión del Ministerio Público. Como los herederos son menores de edad se nombra curador al señor José Díaz. Notifíquese.—El Juez PEDRO MARMOLEJO.—El Secretario, Amado Escartín A."

Y para los efectos legales de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, y copia de él se le dará al Curador para que la haga publicar por dos veces en un periódico diario y una en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

PEDRO MARMOLEJO.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sierra, se encuentra depositado un toro hosco, cachi cortado, marcado en el plan del corte con una cruz en cada lado y herrado a fuego en la pulpa derecha con las siguientes letras:

y en el lomo un poco más hacia arriba con las letras El referido animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Leonardo Vázquez, por tener más de tres meses de pastar en un potrero de Domingo de León situado en este Distrito.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, Diciembre 19 de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tereso Rodríguez, mayor de edad, panameño y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de primera talla, color negro espinablanco y marcado a fuego así: del lado izquierdo sobre el costillar y matando a los anteriores, con un hierro semejante a un par de anteojos. Dicho animal ha sido denunciado y presentado a este Despacho por el señor Concepción González, natural y vecino de esta jurisdicción, como bien vacante, ya que tenía cuatro años de estar vagando—sin dueño conocido—por el lugar denominado "Chiriva", de esta comprensión, donde ocasionaba daños a los agricultores.

Por tanto y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días a partir de la fecha, y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el dueño del referido animal haga valer sus derechos dentro del plazo legal, pues de lo contrario éste será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Olá, 20 de Diciembre de 1933.

El Alcalde,

JULIO AROSEMENA Y G.

El Secretario,

Reinaldo A. Fernández I.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Erasmo Alvarez, de este vecindario, se encuentra depositado un caballo color moro azul, marcado a fuego por el lado derecho con este ferrete:

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Alvarez, como bien vacante por encontrarse pastando libremente en los llanos de la Pita de esta comprensión, por más de seis meses sin dueño conocido.

Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este mismo edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del lapso prefijado, el mencionado caballo será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Alanje, 16 de Diciembre de 1933.

El Alcalde,

ISIDORO TORRES.

El Secretario,

Gregorio Barrera.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Hernández, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarilla hipata, la cual se encuentra marcada a fuego así:

(O)

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Florencio Hernández por encontrarse por más de cinco meses pastando en sus cercos del Bajo de la Arena de esta jurisdicción, novilla que hasta la fecha no se le conoce dueño.

En cumplimiento pues, de lo que preceptúan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible y de costumbre en esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente aludido, lo haga valer oportunamente, y copia de este mismo edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo alguno dentro del término indicado, esta novilla será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Alanje, 26 de Diciembre de 1933.

El Alcalde,

ISIDORO TORRES.

El Secretario,

Gregorio Barrera.

5 vs.—3

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 4 de Enero

Nº 15. El señor José Baldomero Calvo Ocaña, constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, y se cancela obligación.

Nº 16. El Banco Nacional cancela hipoteca al Doctor Eduardo Chiari.

Nº 17. Felicidad Ortega vende un lote de terreno ubicado en el "Cementerio Amador" al señor Casimiro Moreno, por B. 50.00.

Nº 18. La señora Leocigilda Poveda vende varios muebles al señor Carlos González, por B. 100.00.

NOTARIA SEGUNDA

Día 4 de Enero

Nº 6. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., el 27 de Octubre de 1933.

Nº 7. Por la cual la señora Myrtle Matilde Hopkins declara mejoras en una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de la ciudad de Panamá. Valor B. 1.000.00.

Nº 8. Por la cual la señora Rafaela Batista vende al señor Nazario Urriola, los derechos que tiene en una finca en Pacora, por B. 50.00.

Nº 9. Por la cual Tomás Vicenzini, María Angelina de Vicenzini, Modesto Meana, y la sociedad "García Sociedad en Comandita", celebran un contrato.

Nº 10. Por la cual el señor Saturnino Cabrera vende al señor Santiago Urriola, una nave denominada "Rita", por la suma de quinientos pesos plata panameña \$ 500.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 4 de enero de 1934.

As. 4258. Oficio número 11 de ayer, del Juez 6º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca de propiedad de Niza de Crosthwait, situada en Panamá.

As. 4259. Escritura número 435 de 29 de mayo del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de división de bienes entre los herederos de Julia Bermúdez viuda de Alemán, Rodolfo Bermúdez y Angela Casoliva de Bermúdez, ésta como cesionaria de Enrique Bermúdez. (Hijuela de Julia H. Alemán).

As. 4260. Escritura número 997 de 19 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Vicente Caropreso.

As. 4261. Escritura número 14 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual "Ghitis Hermanos & Compañía, Limitada", reconoce deber a "West India Oil Company" B. 1.250.00 y para garantizar el pago de esta deuda, grava con prenda a favor de ésta, todos los derechos que tienen en unos contratos celebrados con la "General Motors Acceptance Corporation".

As. 4262. Escritura número 12 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Roberto Trillo constituye hipoteca a favor de Raquel Baquero de Castillo sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4263. Oficio número 14 de ayer, del Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal a solicitud de Lilia Valencia de Pérez, ha decretado embargo sobre la parte que le corresponde a Ida Isabel Almendral de Pérez, en una finca ubicada en Panamá.

As. 4264. Escritura número 1227 de 7 de Noviembre de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual Rosario Caballero vende a Crispín Hernández y Leonardo Tuñón, una balandra.

As. 4265. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 30 de Noviembre del año pasado, en el cual consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se ha registrado una marca de fábrica a favor de la sociedad Robert Alexander Bachmann, domiciliada en New York.

As. 4266. Escritura número 861 de 22 de Noviembre último, de la Notaría Segunda, por la cual Luisa Elvira Cervera de Burgos constituye hipoteca a favor de Lucie Gambotti de Pérez, sobre una finca.

As. 4267, 4268, 4269, 4270 y 4271. Certificados expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional en Abril de 1933, en los cuales consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se han registrado varias marcas de fábrica a favor de las sociedades: The Singer Manufacturing Company; Columbia Pictures Corporation; The Upjohn Company; Columbia Pictures Corporation; The América.

As. 4272. Escritura número 13 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Julio José Fábrega y Harnodio Arias venden a Ethel Robles de Salas, dos lotes de terreno de una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4273. Oficio número 60 de hoy, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que esa institución ha asumido la administración de una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Rosaura María Díez.

As. 4274. Escritura número 5 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual The Chase National Bank y Zaira Herrera Viuda de Herrera, convienen en hacer cesar una cuenta corriente de crédito, garantizada con hipoteca y declaran que ésta arroja hoy un saldo de B. 25.150.00.

As. 4275. Escritura número 9 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual María Sosa viuda de Cooke constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York, sobre una finca ubicada en Panamá.

As. 4276. Escritura número 10 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual María Sosa de Cooke y otras, constituyen hipoteca a favor de The Chase National of the City of New York, sobre una finca ubicada en Panamá.

As. 4277. Escritura número 11 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Ana Teresa Sosa viuda de Arosemena constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York, sobre una finca ubicada en Panamá.

As. 4278. Oficio número 651 de 6 de diciembre último, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Pedro Moreno Correa, a favor de Antonia Gauteró, sobre una finca ubicada en Panamá.

As. 4279 y 4280. Certificados expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional en diciembre y noviembre del año pasado, en los cuales consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se han registrado dos marcas de fábrica a favor de las sociedades: Mead Johnson & Company y Life Savers Inc., domiciliadas en E. U. de A.

As. 4281. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 8 de Diciembre de 1913, en el cual consta que en la Secretaría de Fomento se registró una marca de fábrica a favor de la sociedad "W. H. Comstock Co.", domiciliada en New York.

As. 4282. Escritura número 58 de 15 de Septiembre de 1933, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación expide título de propiedad a favor de la Escuela Pública de la cabecera del Distrito de Soná, sobre un terreno en sa población.

As. 4283. Oficio número 1277 de 21 de Diciembre de 1933, del Juez Primero Municipal de Panamá, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por María Luisa Lee de Da Costa Gómez, a favor de Alfredo Petters.

As. 4284. Oficio número 8 de hoy, del Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual comunica que adiciona oficio anterior, relacionado con el juicio ejecutivo que le sigue Miguel Charris G. a Francisco Carbonell R.

J. D. GUARDIA.
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 4 de Enero)

Odilio Rojas, Ester González, Lucmila Reina, Melania Testa, Jane V. George, Elia Espino.

DEFUNCIONES

(Día 4 de Enero)

Lorenzo Herrera, María Caballero, Eduardo Henry

EDICTOS Y AVISOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha veintiséis de los corrientes se ha señalado el día diez y ocho (18) del entrante mes de Enero, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde, el primer remate de los siguientes bienes perseguidos en la ejecución de Carlos Ríos V., o sean los derechos posesorios que el referido causante posea sobre los inmuebles que en seguida se describen:

Una casa con su respectivo solar, ubicados en el barrio de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera Nacional de David a Panamá; Sur, solar de propiedad de la sucesión demandada; Este, casa y solar de Salvador Hernández Ibarra; y Oeste, casa y solar de Salvador Hernández. La casa es de dos pisos, forrada de madera y techada con zinc, y mide aproximadamente treinta y seis (36) pies de frente por treinta (30) pies de fondo, y el solar mide más o menos treinta (30) metros de frente por treinta (30) metros de fondo.

Este bien ha sido valorado en la suma de dos mil balboas (B. 2,000.00).

Una casa y solar ubicados en el mismo lugar de Chiriquí, cuya alindación es la siguiente: Norte, solar de Francisco Jurado; Sur, Plaza Porras; Este, casa y solar de Carlos Ríos V.; y Oeste, propiedad de Lorenzo y Dionisio Jurado. La casa construida en dicho solar es de un solo piso, forrada de madera y techada con hierro acanalado.

Este inmueble ha sido estimado en la cantidad de dos mil balboas (B. 2,000.00).

Un globo de terreno como de treinta hectáreas de extensión superficial, ubicado en el lugar de Chiriquí, denominado "Castillo", el cual se halla comprendido dentro de la siguiente demarcación: Norte, Carretera Nacional de David a Panamá; Sur, Río Chiriquí y propiedad de Evangelista del Cid; Este, propiedad de Filiberto Samudio y Evangelista del Cid; y Oeste, propiedad de la sucesión de Salvador Jurado.

Esta propiedad ha sido avaluada en la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00).

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del bien que se desee rematar, y para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores que se presenten.

David, Diciembre 28 de 1933.

Luis Arce,
Secretario.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha dieciocho de los corrientes se ha señalado el día diez (10) del entrante mes de Enero, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde la primera licitación del siguiente bien embargado en la ejecución seguida por Gaspar de León contra Hilario Araúz:

Los derechos posesorios que el ejecutado posee sobre un globo de terreno, ubicado en el lugar del Guásimo, distrito de Ajanje, cercado a la redonda con alambres de púas, compuesto de rastrojos; este terreno tiene una cabida aproximada de veinte hectáreas (20 hect.) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de Venancio Orozco; Sur, posesión de Santos Cedeño; Este, Lorenzo Samudio; y Oeste, Felipe Aguirre.

Estos terrenos posesorios han sido valorados en la suma de seiscientos balboas..... B. 600.00.

Para que las posturas sean admitidas tienen que cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo, y para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día anteriormente señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores que se presenten.

David, Diciembre 22 de 1933.

Luis Arce,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este edicto se hace saber que en el juicio de sucesión intestada de Aura María Aguilera Rincón de Aguilera se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, enero tres de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: Declarada yacente la herencia de la finada Aura María Aguilera Rincón de Aguilera y publicado el aviso correspondiente, se presenta ahora la señorita Aura Isabel Aguilera, de (7) siete años de edad, en solicitud de que se le declare heredera en su carácter de hija legítima de la causante de la sucesión. Como dicha menor ha comprobado debidamente el carácter con que reclama el derecho sucesorio; y como el concepto emitido por el señor Personero Municipal es favorable al reclamo mencionado, el suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara abierta la sucesión intestada de Aura María Aguilera Rincón de Aguilera desde el día de su defunción, ocurrida en esta ciudad el 21 de febrero del año 1930; y que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su hija legítima señorita Aura Isabel Aguilera.

Comparezcan las personas que tengan interés en esta sucesión a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

DANIEL BALLEEN.

El Secretario.

E. Valdés G.

SORTEO LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No. 772

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 7 DE ENERO DE 1934

1 PREMIO MAYOR de.....B.	20,000.00.....	B.	20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....		6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....		3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....		3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....		9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....		5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....		18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....B.	68,060.00

PRECIO DEL BILLETE B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.